



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
Güepsa, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT N° 830.089.530-6
DDO: OMAIRA DE JESUS MEJÍA MORENO
C.C. N° 24.714.253
Rad. 683274089001-2021-00037-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA propuesta por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT N° 830.089.530-6, mediante apoderado judicial, contra OMAIRA DE JESUS MEJÍA MORENO C.C. N° 24.714.253, obra memorial, por medio del cual la apoderada de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento de la demandada OMAIRA DE JESUS MEJÍA MORENO C.C. N° 24.714.253, con fundamento en la constancia de la empresa de servicio postal "ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.", donde se evidencia que no fue posible entregar la citación para notificación personal, toda vez, que la demandada Omaira de Jesús Mejía Moreno no reside en la dirección informada en la demanda. Así mismo, la Doctora Ruth Dary Gómez Muñoz, apoderado de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, manifestó, bajo la gravedad de juramento, ignorar el lugar donde puede ser citada la demandada, desconociendo su lugar de residencia y domicilio actual.

Revisada la manifestación de la profesional del Derecho, encuentra el Despacho que emerge procedente acoger la solicitud presentada al amparo del artículo 293 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa S.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de OMAIRA DE JESUS MEJÍA MORENO C.C. N° 24.714.253 dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA propuesta por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT N° 830.089.530-6, mediante apoderada judicial, contra OMAIRA DE JESUS MEJÍA MORENO C.C. N° 24.714.253. Rad. -2021-00037, en la forma establecida por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 ibidem, por un término de quince (15) días en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de que comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso tramitado en este Despacho, o de ser el caso y a ello hubiere lugar, designar curador ad- litem.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZOILA CASTELLANOS MANGILLA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.
El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria